



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 18 de Febrero del 2021



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2021 15:01:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000164-2021-P-CSJCA-PJ

VISTO:

- Informe médico N° 046-2021-USST-JLRRR, de fecha 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Primero.- A través del informe del visto, el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, manifiesta que a fin de salvaguardar su salud de la magistrada Fanny Torres Villavicencio, en su oportunidad se le concedió aislamiento en el ámbito comunitario por 14 días; no obstante indica que por persistencia de sintomatología clínica la referida magistrada fue evaluada por el médico neumólogo, quien le prescribió tratamiento farmacológico y descanso médico respectivo por 10 días, del 18 al 27 de febrero de 2021, tal como se advierte del certificado médico N° 0007636, receta e indicaciones que se adjunta al informe.

Segundo.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N°018-2004-CE-PJ, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

Tercero.- En este contexto normativo, estando al informe presentado por el médico ocupacional, mediante el cual informa a este despacho de Presidencia los días de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

incapacidad para el trabajo concedidos a la magistrada Fanny Torres Villavicencio, por parte del médico Muller Villegas Bravo, según consta del certificado médico N° 0007636, operando tales días a partir del 18 al 27 de febrero del año en curso, así como tratamiento farmacológico, según se advierte de la receta e indicaciones médicas; siendo así, corresponde conceder licencia con goce de haber a la referida magistrada, por los días en mención. Sin embargo, teniéndose en cuenta que la magistrada al estar generando subsidio por 04 días, debe canjear el Certificado Médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) ante EsSalud y una vez realizado deberá presentar dicho certificado para el trámite del subsidio respectivo.

Cuarto.- como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en este sentido, es necesario encargar el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Hualgayoc-Bambamarca, a otro magistrado de la misma especialidad y competencia.

DECISIÓN:

Por los considerandos de orden fáctico y legal expuestos, Presidencia resuelve:

Artículo Primero.- CONCEDASE licencia con goce de haber por motivos de salud, a la señora magistrada *Fanny Torres Villavicencio*, Jueza del Juzgado Penal Unipersonal de Hualgayoc-Bambamarca, por días 10 días: desde el *18 hasta el 27 de febrero* de 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de Hualgayoc-Bambamarca, al magistrado *Aurelio Barboza Rimarachin*, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chota, por los días *18 al 27 de febrero* del presente año.

Artículo Tercero.- SOLICITAR a la magistrada Fanny Torres Villavicencio, que realice el canje ante EsSalud del Certificado Médico que está adjuntando por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), toda vez que está generando 04 días de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

subsidio y una vez realizado deberá presentar dicho certificado para el trámite del subsidio respectivo.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA-Cajamarca), Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal y a los magistrados mencionados en la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

